



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 007 -2019-MPC

Contumazá, 07 de enero del 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Contumazá es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la acotada Ley, faculta al Alcalde de la Municipalidad a designar al gerente municipal y a los Funcionarios y/o empleados que ocupen Cargos de Confianza;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°002-2015-MPC, de fecha 25 de marzo del 2015, se aprobó la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, donde está comprendida en el ámbito administrativo como un órgano de Asesoramiento, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto

Que, se ha decidido designar a la CPC. GLADIS JULISA JULCA PAREDES, en el cargo de confianza de **Gerente de Planificación y Presupuesto** de la Municipalidad Provincial de Contumazá; por lo que deberá expedirse la resolución correspondiente.

Por lo que, estando a las atribuciones conferidas a los Alcaldes, en el inciso 6) del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- DESIGNAR a partir del 07 de enero del año 2019, a la CPC. GLADIS JULISA JULCA PAREDES, en el cargo de confianza de **Gerente de Planificación y Presupuesto**, de la Municipalidad Provincial de Contumazá; debiendo desempeñar dicho cargo con las atribuciones y responsabilidades que amerite.

Artículo segundo.- NOTIFICAR al designado con el contenido de la presente resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión, y las demás que se le asigne.

Artículo tercero.- DEJAR SIN EFECTO a todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo cuarto.-ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas, y, al Jefe y/o Responsable de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Lic. Oscar Daniel Suarez Aguilar
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2019 – MPC.

Contumazá, 28 de enero del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA,

Visto : En sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2019-MPC de la fecha, 25 de enero del 2019, el Informe N° 023-2019-MPC/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas que requiere acuerdo de Concejo que aprueba monto de compensación económica de Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, para determinar el ingreso de los funcionarios públicos de los Gobiernos Locales, el monto de Compensación Económica establecido en el Anexo del precitado Decreto Supremo, deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, teniendo en cuenta el ingreso máximo mensual del Alcalde aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, y contar con la Disponibilidad Presupuestaria.

Que, después de aprobarse la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá y los señores Regidores Municipales, deberá someterse al Pleno la propuesta de remuneración del Gerente Municipal, cuya propuesta es por la suma de Cinco Mil Soles (S/ 4, 000.00), monto que se adecúa al mínimo establecido en el Anexo del Decreto Supremo N° 023-2014.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 011-2019-MPC/RH, solicita se asigne el monto de Compensación Económica del Gerente Municipal;

Que, la Ley N° 30057, artículo 52° define al Gerente Municipal como Funcionario Público de libre designación y remoción, donde establece que la Compensación Económica se fija mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, que aprueba los montos por concepto de compensación económica a funcionarios públicos de la Ley N° 30057 y mediante un Anexo se fija los montos mínimos y máximos en función de lo que percibe el Alcalde y corresponde al área pertinente proponer el monto de la citada compensación en función de lo que percibe el Alcalde y considerando la asignación presupuestal correspondiente.

Que en este sentido está dentro de los normado la propuesta de Compensación Económica del Gerente Municipal que asciende a la suma de S/ 4, 000.00 soles (Cuatro Mil Soles), adecuado al mínimo establecido en el Anexo del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, sustentada por la gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, para determinar el ingreso de los funcionarios públicos de los Gobiernos Locales, el monto de Compensación Económica establecido en el Anexo del precitado Decreto Supremo, deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, teniendo en cuenta el ingreso máximo mensual del Alcalde aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, y contar con la Disponibilidad Presupuestaria.

Recibido -
11/22/2019
11:18 am

